

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN -E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2058

JULIO 02 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT 890.904.996
Ejecutada: **PROCESOS PLASTICOS WILES LTDA. “En liquidación”**
NIT 900251668-0
Radicado: **PACC-2025-252**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a decretar medidas cautelares dentro de la ejecución coactiva de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación de dichos servicios, así como aquellas creadas a favor de entidades públicas y contenidas en documentos que prestan mérito ejecutivo conforme a esta normativa, gozan de la prerrogativa del cobro coactivo por parte de la entidad prestadora del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142



de 1994, el artículo 99, numeral 5 del CPACA, y el artículo 422 del Código General del Proceso.

2. Conforme a la información registrada en los aplicativos de la empresa y al título ejecutivo que se relaciona a continuación, presentan saldos en mora por **SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$6,019,380)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de agua y alcantarillado en modalidad prepago, prestados en la instalación ubicada en la dirección **CR 50 CL 67 - 64**, en el municipio de Medellín, Antioquia; correspondiente al contrato N.º **11458946**.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. 

Pagaré
NIT. 890.904.996-1
Solicitud No. _____

Marta Isabel Marín Posada, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio / en representación legal* de Procesos Plásticos Wiles Ltda en liq., prometo pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente a la orden de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en la ciudad de Medellín, la suma de: Seis millones diecinueve mil trescientos ochenta pesos (\$ 6,019,380) el día (dos) 2 del mes julio del año 2025.

Sobre la suma correspondiente a capital pagaré intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir del día de vencimiento y durante el tiempo que permanezca en mora.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los un (1) días del mes de Julio del año 2025.

C.C. 43457731
Deudor
Dirección CR 50 CL 67 64
Teléfono fijo 591 0433
Teléfono móvil 32068777

C.C. _____
Avalista
Dirección _____
Teléfono fijo _____
Teléfono móvil _____

Huella Huella

3. **PROCESOS PLASTICOS WILES LTDA. “En liquidación”**, con Número de Identificación Tributaria **900251668-0**, a través de su representante legal, la señora **MARTA ISABEL MARIN POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No.



43.459.731 ostenta la calidad de suscriptora, en virtud de la celebración del contrato de condiciones uniformes con **Empresas Públicas de Medellín¹**, lo cual le permite acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la dirección **CR 50 CL 67 - 64**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

4. Dicho servicio fue trasladado a la modalidad pospago mediante el pedido PED-1464318-H5N6, generándose saldos pendientes a favor de EPM, respecto de los cuales la sociedad suscriptora se obligó al pago y los respaldó mediante la suscripción de un título valor, concretamente un pagaré, el cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo 621 del Código de Comercio, incorporando una obligación clara, expresa y exigible, todo esto en concordancia con el artículo 622 del Código de Comercio.
5. De la misma manera, la sociedad **PROCESOS PLASTICOS WILES LTDA. “En liquidación”**, ostenta la calidad de usuaria conforme con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 33 de la Ley 142 de 1994, dado que se ha beneficiado directamente de la prestación del servicio público domiciliario en el inmueble objeto de cobro y en razón a todas las interacciones y peticiones que ha venido dirigiendo a la empresa prestadora del servicio, lo cual evidencia una relación continua y activa.

El artículo citado define al usuario como:

"14.33. USUARIO. *Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor.*"

6. Adicionalmente, se vincula a la sociedad **PROCESOS PLASTICOS WILES LTDA. “En liquidación”**, en calidad de propietaria del inmueble objeto de cobro, ubicado en la dirección **CR 50 CL 67 -64**, en el municipio de Medellín, Antioquia, con matrícula inmobiliaria **01N-22343**.

Lo anterior, debido a la consulta No. **677115461** realizada el día 01 de julio de 2025, a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), del cual se extrae la siguiente anotación:

▪ ¹ Numeral 14.31, artículo 14 de la ley 142 de 1994.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 01/07/2025

Hora: 01:38 PM

No. Consulta: 677115461

No. Matricula Inmobiliaria: 01N-22343

Referencia Catastral: AAB0001YWUA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-12-2008 Radicación: 2008-53548

Doc: ESCRITURA 13992 del 2008-11-14 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$50.801.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ AGUIRRE MEDARDO CC 533476

DE: RIVERA BETANCUR MARIO DE JESUS CC 3427243

A: PROCESOS PLASTICOS WILES LTDA NIT. 9002516680 X

7. Adicionalmente, se encuentra matriculado el establecimiento de comercio **PROCESOS PLASTICOS WILES LTDA. “En liquidación”**, con matrícula mercantil activa identificada con el No. **21-405868-03**, cuyo domicilio comercial corresponde a la misma dirección del inmueble objeto de cobro. Su actividad económica se relaciona con la recuperación y el procesamiento de materiales plásticos.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROCESOS PLASTICOS WILES LTDA. "En liquidación"
 Sigla: No reportó
 Nit: 900251668-0
 Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-405868-03
 Fecha de matrícula: 12 de Noviembre de 2008
 Último año renovado: 2010
 Fecha de renovación: 08 de Junio de 2010
 Grupo NIIF: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2010

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 67 64
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
 Correo electrónico: No reportó
 Teléfono comercial 1: 2631649
 Teléfono comercial 2: No reportó
 Teléfono comercial 3: No reportó
 Página web: No reportó

8. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **PROCESOS PLASTICOS WILES LTDA. "En liquidación"**, con Número de Identificación Tributaria **900251668-0**, en calidad de suscriptora, usuaria y propietaria; por concepto de obligaciones contenidas en documentos que presten mérito ejecutivo, por la suma de **SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$6,019,380)**, contenida en dicho título, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por

los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al deudor de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Alfonso Espinal Ayala', is positioned above the name in the signature column.

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA